



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00112 -2021-A/MPMN

Moquegua, **24 MAR. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N° 347-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 030-2021-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 096-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, el Oficio N° 036-2021-A/MCPLA, sobre la aprobación de Prorroga de mandato de la autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN "Reglamento para la Elección Municipal de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia Marisca Nieto", establece que *Las Credenciales de Alcalde y Regidores se extienden en una hoja de papel simple con el membrete de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto y estará firmada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0631-2016-A/MPMN, de fecha 02 de noviembre del 2016, en su Artículo Primero *se reconoce a la lista ganador del Proceso Electoral realizada en el Centro Poblado Los Ángeles, para el periodo comprendido del 04 de noviembre del 2016 al 03 de noviembre del año 2020, a las siguientes autoridades: ALCALDE: Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza REGIDORES: Tiburcio Cruz Gutiérrez, Sergio Jesús Vélez Palacios, Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso, María Lucila Mamani Libando, Rousman Alonso Torres Felipe;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MCPLA, de fecha 12 de febrero del 2020, *que declara la Vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, al Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, por haber incurrido en la causal contenida en el inciso 5) del artículo 22, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0080-2021-A/MPMN, de fecha 18 de febrero del 2021, se resuelve en su Artículo Primero, *Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Sr. Manuel Edilberto Gamero Piza, en contra del Acuerdo de Concejo N° 003-2020-MCPLA, de fecha 12 de febrero del 2020, mediante el cual se declara la Vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles, por haber incurrido en la causal contenida en el inciso 5) del artículo 22°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0085-2021-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2021, se resuelve en su Artículo Primero.- *Ampliar, en vías de regularización el plazo de acreditación al Sr. Tiburcio Cruz Gutiérrez, como Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado Los Ángeles, asimismo acreditar a la Sra. Dhana Gabriela Candelaria Apaza Cárdenas, como Quinto Regidor de la Misma Municipalidad, con toda las facultades de la Ley, con efectividad desde el 21 de mayo del 2020 al 28 de febrero del 2021;*

Que, mediante Ley N° 31079, modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada Por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley De





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en este contexto en su artículo 2°, modifica el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...), señalando que las autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados asumen sus funciones el 01 de enero siguiente a la fecha de elección (...);

Que, la citada Ley N° 31079 en su artículo 3° modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28440 ley de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, con el siguiente contexto: "Artículo 2° señala que, las elecciones se realizarán en la fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a ley, el Alcalde Provincia convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, (...)." Esta normativa advierte la unificación a nivel nacional, como fecha única de las elecciones de las autoridades de las municipalidades de los centros poblados;

Que, al respecto en la TERCERA Disposición Complementaria de la misma ley N° 31079, establece que, "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley";

Que, mediante el Informe N° 096-2021-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite el expediente señalando, que en atención al Informe N° 030-2021-APP/SPPPR/GPP/GM/MPMN, el área de Presupuesto Participativo, opina que se proyecte una Resolución de Alcaldía de prórroga de mandato y se otorgue las credenciales respectivas al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del C.P. Los Ángeles;

Que, la norma desarrollada, en forma expresa ha dispuesto que el mandato de las autoridades de los Concejos Municipales de los Centros Poblados en funcionamiento, quede prorrogado extendiéndose este hasta la celebración del primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, ahora bien, al respecto la misma Ley N° 31079, en su disposición del artículo 2° establece "Artículo 130° (...), que las autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados asumen sus funciones el 01 de enero siguiente a la fecha de elección (...)". Entendiéndose que a las autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Mariscal Nieto, se le deberá prorrogar su mandato de funciones hasta el 31 de diciembre del 2022;

Por lo tanto, estando en uso de las facultades conferidas en inciso 06 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, la cual describe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DE MANDATO a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, con eficacia anticipada, extendiéndose por el periodo de 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en las consideraciones de la presente Resolución, siendo las siguientes autoridades:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Alcalde	Manuel Edilberto, Gamero Piza
Primer Regidor	Tiburcio Cruz Gutiérrez
Segundo Regidor	Sergio Jesús Vélez Palacios
Tercer Regidor	Nicolasa Gladys Cusirramos de Reynoso
Cuarto Regidor	María Lucila Mamani Libandro
Quinto Regidor	Rousman Alonso Torres Felipe

ARTICULO SEGUNDO.- EXTENDER, Las Credenciales a las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, de conformidad con el artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN "Reglamento para la Elección Municipal de los Centros Poblados de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto". Conforme a lo establecido por ley N° 31079, ley que modifica y unifica las elecciones de las autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados a nivel nacional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución y las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales del Centro Poblado Los Ángeles, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y de más Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

